

Oficio Nro. CELEC-EP-HTP-2020-0369-OFI

Quito, D.M., 08 de octubre de 2020

Asunto: ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN - CASO Nro. 805-12-SEP - SENTENCIA Nro. 217-18-SEP.-

Señor Doctor
Jaime Pozo Chamorro
Secretario General
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

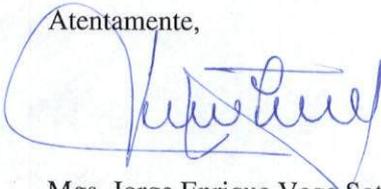
De mi consideración:

Dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN - CASO Nro. 805-12-SEP, presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, se ha dictado la SENTENCIA Nro. 217-18-SEP, de 20 de junio de 2018, en la que se resolvió: "...1. Declarar que no existe vulneración a derechos constitucionales. 2. Negar la acción extraordinaria de protección planteada (...)" ; resolución que ha sido referida con el carácter de vinculante en la interposición de un recurso administrativo ante mi representada.

De la lectura análisis y revisión de la SENTENCIA antes referida, Nro. 217-18-SEP, se colige que tiene el efecto inter partes y no se encuentra enmarcada dentro de los preceptos de Jurisprudencia Constitucional o tenga el carácter de Erga Omnes; consecuentemente, por su intermedio, solicito se nos certifique si la mentada sentencia tiene el carácter de inter - partes, erga omnes o si es de carácter vinculante como jurisprudencia constitucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Jorge Enrique Vega Soto
GERENTE CELEC EP - HIDROTOAPI (E)

Anexos: ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN - CASO Nro. 805-12-SEP - SENTENCIA Nro. 217-18-SEP

- sentencia_n.º_217-18-sep-cc_-_caso_0805-12-ep-sen_(1).pdf

| | |
|--|--|
|  | SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA |
| Recibido el día de hoy... | 14 OCT 2020 |
| ... a las... | 8:54 |
| Por... | d.c. |
| Anexos... | 9-folios |
| FIRMA RESPONSABLE | |



Oficio Nro. CELEC-EP-HTP-2020-0369-OFI

Quito, D.M., 08 de octubre de 2020

Copia:

Señor Doctor
Roberto Alfredo Arregui Velasco
Jefe Jurídico

Señor Magíster
Oscar Ramiro Pazmiño Ortiz
Especialista Administrativo 5 Jurídico

orpo/raav

